MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 052-2017 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

2 2 MAR. 2017 VALPARAĪSO,

1018

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación

Gremial de Pescadores Artesanales de Quenuir, C.I. SUBPESCA Nº 2376, de fecha 03 de marzo de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 052/2017, de fecha 07 de marzo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 641 de 2002 y Nº 337 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2653 de 2002, Nº 875, N° 1410 y N° 1431, todas de 2003, N° 118 de 2004, N° 1219 de 2005, N° 707 de 2006, N° 1224 de 2007, N° 919 de 2008, N° 1052 de 2009, N° 759, N° 1224 y N° 2105, todas de 2010, N° 842 y Nº 2024, ambas de 2011, Nº 1486 de 2014 y Nº 1713 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1713 de fecha 31 de mayo de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada Cullinco, X Región, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Quenuir y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 2376, de fecha 03 de marzo de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

Que mediante Memorándum (URB) Nº 052/2017, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera (S) de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.~ Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.~ de la Resolución Exenta Nº 1713 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Cullinco, X Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 6 del Decreto Exento Nº 641 de 2002, modificada por el artículo 2º del Decreto Exento Nº 337 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Quenuir, R.U.T. Nº 65.096.100–5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 2025, de fecha 06 de abril de 2002, domiciliada en Caleta Quenuir, comuna de Maullín, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE

OLO TREJO CARMONA

etario de Pesca y Acuicultura (S)